Contrato de **Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y **Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla** y por la otra **SPS Constructora Inmobiliaria y Proyectos S.A. de C.V.,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representada por el **C. Saúl Carlos Pedrón Sánchez**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I- Declara "EL INSTITUTO":

a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

b) Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV y 251 A de la Ley del Seguro Social.

c) Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 , 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.

d) Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades **se requiere de la reparación de las vaporeras (baño Maria) derivado que estas se encuentran fuera de servicio y se requieren para poder mantener caliente las comandas de trabajadores que asisten al comedor así como las dietas que se suministran a pacientes hospitalizados, la reparación contempla el cambio de tubería de acero al carbón de la línea de vapor que hace que funcione en estos equipos así como el cambio de serpentines de cobre y la colocación de aislamiento térmico en la línea de la tubería los cuales se encuentran en mal estado, también se requiere que se instale tren de válvulas en la salida de condensado de vapor del servicio de nutrición ya que esta se satura de condensado y esto no permite que se alcancen las temperaturas adecuadas de los equipos de cocción como vaporeras (baños Maria) y marmas de vapor**, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en **dictamen de disponibilidad presupuestal previo 0000187577-2022** en la partida **42062509, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa el día treinta y uno de Mayo del año dos mil veintidós.**

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

f) "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2022** por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación directa queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal **2022** se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

g) El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" **SPS Constructora Inmobiliaria y Proyectos S.A. de C.V.,** mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, publicada en **COMPRANET** con el número **AA-050GYR091-E84-2022,** realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y **26 fracción III, 26 Bis fracción I y 41 Fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 73, 79 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales **4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; realizada en atención al requerimiento número **REQ-13-2022** de fecha **primero de Junio del año dos mil veintidós** del **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, requirió al área contratante, integrada por el **Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abasto**, **Lic. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones**, con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, la presente adjudicación para **llevar a cabo la contratación mediante adjudicación directa, a la persona moral, SPS Constructora Inmobiliaria y Proyectos S.A. de C.V.,** con la finalidad de **realizar el <u>Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición</u>,** para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

h) Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VIII, 251 "a" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción x y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Seguro Social; y la realización de sus actividades, requiere del **<u>Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición</u>,** en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación [illegible]

i) En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente, designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Mtra. **Miriam Lezama Herrera** en su carácter de Titular de la Dirección Administrativa nombra al **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** como administrador del contrato y al **Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación como Auxiliar del Administrador del Contrato C2M0033,** servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

j) En atención a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir

invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como **Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla**, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral **2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en ese orden de ideas intervienen, el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, como área requirente y administrador del contrato siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos señalados en el presente Contrato, así como de supervisar y dar seguimiento correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los Prestadores de servicios, así como se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el Contrato, mismo que deberá acreditar documentalmente el seguimiento del objetivo del presente Contrato, así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, dicho designado en el presente Contrato como Administrador del mismo será el responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones, aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

k) Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio ubicado en **la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue.**

l) **Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.**

II.- **Declara "el Proveedor" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente.**

a) Que acredita la existencia de su representada con la escritura pública **N° 24,249** de fecha **24 de Agosto de 2006.** otorgada ante la fe del Notario Público **N° 31** de la **Ciudad de Puebla Puebla,** a cargo del **Lic. Rafael Gutiérrez Martínez,** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio con número de **acta 6574 libro Tercero**

b) Que su representante legal, **C. Saúl Carlos Pedrón Sánchez** se identifica con su credencial para votar expedida por el **INE** con número de folio [redacted] **asimismo** acredita su personalidad mediante la escritura pública **N° 24,249** de fecha **24 de Agosto de 2006.** otorgada ante la fe del Notario Público **N° 31** de la **Ciudad de Puebla Puebla,** a cargo del **Lic. Rafael Gutiérrez Martínez**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas ni restringidas en forma alguna.

Se elimina INE, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

c) Que cuenta con los siguientes registros:

- Registro federal de contribuyentes **N°. SCI060824RM6**
- Cuenta con registro patronal: [redacted]

d) Manifiesta que su representada no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública.

e) Que tiene establecido su domicilio en ***calle* 15 Sur número 8332 interior 4, colonia Campestre Mayorazgo, municipio de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72468,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Reglamento de la materia y su Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social así como lo establecido en la convocatoria y su junta de aclaraciones así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

g) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.

h) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32 d del Código Fiscal de la Federación**,** y cuenta con **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** vigente y positiva, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración "f" de **"EL INSTITUTO"** y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

i) Cuenta con el documento **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social"** vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por la las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su última reforma publicada en el DOF el 30 de Marzo de 2020 del código fiscal de la federación, de conformidad con el artículo 32 d, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "el instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

j) Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" AUTORIZA EXPRESAMENTE a "**EL INSTITUTO** y este a su vez ACEPTA, que en el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "**EL INSTITUTO**" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

k) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la **"Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por INFONAVIT"** vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo Del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o constante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

l) El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

m) Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición,** de acuerdo a lo establecido en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR091-E84-2022**, para la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Gral. Manuel Ávila Camacho" de Puebla, Pue.**, de acuerdo a lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, [illegible] resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad [illegible] técnicos, económicos y [illegible] área requirente, técnica y/o [illegible]

Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 SERPENTINES EN COBRE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA VAPORERAS, CAMBIO DE VALVULAS EN SUMINISTRO DE VAPOR Y TREN DE VALVULAS PARA RETORNO DE CONDENSADOS POR MEDIO DE TRAMPEO HACIA DRENAJE EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1
2	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TREN DE VALVULAS DE CONDENSADOS PARA USO CONTINUO CON VAPOR POR MEDIO DE TRAMPEO EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1
3	AISLAMIENTO EN LANA MINERAL DE 1 1/2" DE ESPESOR SUGETADA CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 20 Y ACABADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 26 ROLADA Y BICELADA SEGETADA CON PIJAS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE MATERIALES, M.O. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	METRO	8

	LISTA DE MATERIALES				
1	**SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 SERPENTINES EN COBRE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA VAPORERAS, CAMBIO DE VALVULAS EN SUMINISTRO DE VAPOR Y TREN DE VALVULAS PARA RETORNO DE CONDENSADOS POR MEDIO DE TRAMPEO HACIA DRENAJE EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO**				
*	VALVULA TIPO ESFERA FIGURA 444T WORCESTER DE 3/4"	PIEZA	2		
*	VALVULA TIPO ESFERA FIGURA 444T WORCESTER DE 1/2"	PIEZA	5		
*	REDUCCIÓN BUSHING ACERO AL CARBON C.40 DE 3/4" A 1/2"	PIEZA	5		
*	TRAMPAS DE VAPOR CUBETA INVERTIDA DE 1/2"	PIEZA	4		
*	CODOS DE ACERO AL CARBON C.40 1/2"X 90	PIEZA	12		
*	TEE ACERO AL CARBON C.40 DE 1/2"	PIEZA	3		

*	TUERCA UNIÓN ACERO AL CARBON C.40 DE 1/2"	PIEZA	10		
*	NIPLES DE ACERO AL CARBON DE 1/2" X 2.5" DE LARGO	PIEZA	5		
*	NIPLES DE ACERO AL CARBON DE 1/2" CUERCA CORRIDA	PIEZA	9		
*	NIPLES DE ACERO AL CARBON DE 1/2"X 4" DE LARGO	PIEZA	4		
*	COPLE RECTO DE ACERO AL CARBON C.40 1/2"	PIEZA	1		
*	TUBO ACERO AL CARBON C.40 DE 1/2"	METRO	24		
*	VALVULA CHECK DE COLUMPIO CON ACIENTO DE TEFLON 3/4" 300 LIBRAS	PIEZA	3		
*	SILICON ROJO DE ALTA TEMPERATURA	PIEZA	2		
*	CINTA TEFLON	PIEZA	15		
*	SELLADOR DE ROSCA PERMATEX	PIEZA	2		
*	CODO DE COBRE 3/4"X 90	PIEZA	6		
*	TEE DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	6		
*	CODOS CRI DE COBRE DE 3/4" X 90	PIEZA	4		
*	TUERCA UNION DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	6		
*	COPLES CRE DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	8		
*	COPLES CRI DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	6		
*	TUBO DE COBRE DE 3/4" TIPO M	METRO.	6		
*	COPLES LISOS DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	3		
*	CARRETE DE SOLDADURA OMEGA DE 50/50	PIEZA	1		
*	PASTA PARA SOLDAR DE 450 GRAMOS	PIEZA	1		
*	TUERCAS CONICAS DE 1/2"	PIEZA	4		
*	TUBO DE COBRE DE 1/2" FLEXIBLE TIPO L O K	METRO.	8		
*	REDUCCION CAMPANA DE COBRE DE 1 1/4" A 3/4"	PIEZA	1		
*	TUERCAS CONICAS DE 3/8"	PIEZA	6		
*	TUBO FLEXIBLE DE COBRE DE 3/8" TIPO K O L	METRO.	10		
*	LIJA PARA PLOMERO 5M O LIJA PARA TUBERIA DE COBRE	METRO.	2		
2	**SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 SERPENTINES EN COBRE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA VAPORERAS, CAMBIO DE VALVULAS EN SUMINISTRO DE VAPOR Y TREN DE VALVULAS PARA RETORNO DE CONDENSADOS POR MEDIO DE TRAMPEO HACIA DRENAJE EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO**				
*	VALVULA TIPO ESFERA FIGURA 444T WORCESTER DE 3/4"	PIEZA	1		
*	TRAMPAS DE VAPOR CUBETA INVERTIDA DE 3/4"	PIEZA	1		
*	TUBO ACERO AL CARBON C.40 DE 3/4"	METRO	3		
*	CODOS DE ACERO AL CARBON C.40 3/4"X 90	PIEZA	4		
*	NIPLE DE ACERO AL CARBON DE 3/4"X 4" DE LARGO	PIEZA	2		
*	FILTRO TIPO Y DE 3/4" 300 LIBRAS	PIEZA	1		
*	FILTRO TIPO Y DE 1/2" 300 LIBRAS	PIEZA	1		
*	TUERCA UNIÓN ACERO AL CARBON C.40 DE 3/4"	PIEZA	2		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a lo señalado en los numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Segunda.- **IMPORTE DEL CONTRATO.- "**el Instituto" **cuenta con un presupuesto susceptible de ser ejercido por la cantidad de $ 86,368.94 (Ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 94/100 m.n.) antes de IVA.,** de conformidad con los precios unitarios autorizados en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR091-E84-2022** que se relacionan a continuación:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 SERPENTINES EN COBRE DE DIFERENTES MEDIDAS PARA VAPORERAS, CAMBIO DE VALVULAS EN SUMINISTRO DE VAPOR Y TREN DE VALVULAS PARA RETORNO DE CONDENSADOS POR MEDIO DE TRAMPEO HACIA DRENAJE EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	59,254.58	59,254.58
2	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TREN DE VALVULAS DE CONDENSADOS PARA USO CONTINUO CON VAPOR POR MEDIO DE TRAMPEO EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	16,552.36	16,552.36
3	AISLAMIENTO EN LANA MINERAL DE 1 1/2" DE ESPESOR SUGETADA CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 20 Y ACABADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 26 ROLADA Y BICELADA SEGETADA CON PIJAS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE MATERIALES, M.O. Y TODO LO	METRO	8	1,320.25	10,562.00

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
	NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. EN ÁREA DE COCINA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA, INCLUYE HERRAMIENTA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO				

Subtotal	86,368.94
IVA	13,819.03
Total	100,187.97

Tercera.- Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Cuarta.- **FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a **"El Proveedor"** mediante la facturación de los Servicios una vez entregados a entera satisfacción del Instituto, en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Gral. Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina seis poniente, sin número, Col. Amor, Puebla, Pue.**, quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231-I45, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza y numero de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por del Administrador del contrato

En caso de que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Si la factura se presenta con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta que EL PROVEEDOR presenta las correcciones, no se computará para efectos del art. 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social"** vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario oficial

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su última reforma publicada en el DOF el 30 de Marzo de 2020 del código fiscal de la federación.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar **"Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos, emitida por INFONAVIT"** vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue.., dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, conste en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Quinta.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato permanecerá vigente a partir del día **tres de Junio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós con un periodo de entrega de los servicios del tres al trece de Junio del año dos mil veintidós.**

En caso de detectarte deficiencias, fallas, vicios ocultos, en el realización de servicios una vez entregado, se tendrá un periodo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación al "EL PROVEEDOR" para realizar las correcciones, reparaciones o en su caso realizar nuevamente los servicios de acuerdo a lo solicitado.

Sexta.- "**EL PROVEEDOR**" mediante la presente Cláusula se obliga a NO CANCELAR ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de rogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.5.1.1. Inciso a)** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Séptima.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"** los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Octava.- **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

La entrega de los servicios se deberá efectuar directamente en la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla ubicada en Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue; en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a 15:00 horas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de "El Instituto" de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, en términos de lo que dispone el numeral **5.5.3** de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento "El Proveedor" NO PODRÁ ALEGAR HABER ENTREGADO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, TODOS LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Novena.- **EL PROVEEDOR** deberá garantizar los servicios realizados por un periodo de 06 (seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por lo que en caso de detectarse, se notificara al prestador de servicios para que corrija los servicios realizados en el periodo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

Decima.- **"EL "INSTITUTO"** queda facultado para supervisar los trabajos y verificar que el realización de servicios se realice en los términos pactados en este documento.

Decima Primera.- **IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del realización de servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

Décima Segunda.- **SUSPENSIÓN DEL REALIZACIÓN DE SERVICIOS**.- Cuando para el realización de servicios en caso de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión del realización de servicios lo cual informará al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.22, 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (el Director Administrativo o el Jefe del Departamento de Abastecimiento), mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

Decima Tercera.- **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-"El Proveedor"** será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar al **"Instituto"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo **"EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización de los trabajos de Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición,** seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Decima Cuarta.-

GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en las bases de Adjudicación que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima Quinta.-

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato se obliga a entregar a favor de "el Instituto" **cheque certificado por institución bancaria o póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana debidamente autorizada**, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado y que es por la cantidad de **$8,636.89 (Ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 m.n.)** dicha cantidad es como consecuencia de la totalidad de la adjudicación **"EL PROVEEDOR"** se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"el Instituto"** un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma de este contrato, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", celebrado entre **SPS Constructora Inmobiliaria y Proyectos S.A. de C.V.,** y **el Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa AA-050GYR091-E84-2022.**

b) Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Cédula Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las obras requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

c) **"EL INSTITUTO"** a su elección, podrá reclamar el pago de las mismas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

d) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.
La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato, señalado en el inciso a) por parte de **SPS Constructora Inmobiliaria y Proyectos S.A. de C.V.** o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima Sexta.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los Servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso en la entrega de los Servicios de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice los servicios que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente contrato.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga, corrija dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los Servicios que **"EL INSTITUTO"** haya detectado con deficiencias.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los Servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, negándole validez a cualquier acuerdo de carácter verbal que pretenda hacer efectivo EL PROVEEDOR, referente a las fechas de entrega.

El Administrador del Contrato será el responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores prestadores de servicios, en este instrumento jurídico o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos. Los servidores públicos designados como Administradores del presente Contrato serán los responsables de la aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Ejecutiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Corresponderá al administrador del presente contrato, informar oportunamente a las áreas contratantes (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones) de los incumplimientos de los mismos por los proveedores o Proveedor, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento, en términos de lo que disponen los numerales **5.5.8** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de aplicar "EL PROVEEDOR" deberá entregar al CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, lo anterior tiene su aplicación en lo dispuesto por el numeral 5.5.8.1 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Decima Séptima.- **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este Contrato.

b) Durante la vigencia de este Contrato y de la póliza de fianza, se detecte una calidad inferior a la propuesta de la entrega.

c) Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Decima Octava.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El administrador solicitará al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral **5.6.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de Servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Decima

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, fundamento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Novena.- **PATENTES Y/O MARCAS.- "El Proveedor"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la realización de servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"el Proveedor"** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"el Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione**.**

Vigésima.- **CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente Contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por **"EL INSTITUTO"**, a lo que se le considerará información confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR",** se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO",** ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

Vigésima Primera.- **MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los **artículos 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento. "EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía en términos del **artículo 91 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Vigésima Segunda.- **CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga, corrija los servicios que le hayan sido reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado servicios on descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

Vigésima Tercera.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la aplicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y circunstancias que determinaron proveedores las siguiente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios realizados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, **"EL PROVEEDOR"** realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los Servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la realización de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento en términos de los numerales **5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR" entregara los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Administrador del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.**

En tratándose de procedimientos realizados a nivel normativo, el área concentradora será la receptora de la información relativa a los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" por parte de los administradores del contrato a nivel de la U.M.A.E, e integrará la misma, a efecto de informarlo a la CABCS, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación que soporte el incumplimiento, únicamente en lo que corresponda a la(s) partida (s) incumplida(s), en la U.M.A.E, para iniciar el procedimiento de rescisión.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales **5.6 y 5.6.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionase algún año o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designado por el área requirente de conformidad con lo señalado en el numeral 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4. párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando asentado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, fundamento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Vigésima Cuarta.- **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR "** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Vigésima Quinta.- **RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón, según corresponda, del personal que cada uno ocupe para cumplir con el objeto del presente Contrato, en términos del **artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo**, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a **"EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. Por lo tanto "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, en relación con el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.**

Vigésima Sexta.- **COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, **"EL INSTITUTO"** las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y Numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Séptima.-

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA EXPRESAMENTE a "**EL INSTITUTO**" y este a su vez ACEPTA, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya incumplido con sus obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere este, autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Octava.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus obligaciones derivadas de éste Contrato, salvo a los derechos de cobro sobre los Servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley.

Vigésima Novena.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del **Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición,** o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición,** objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección Administrativa.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega del servicio, mismo que deberá de correr como anexo, que forma parte integral del presente Contrato. El servidor público designado como administrador del Contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **EL PROVEEDOR**, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, ponerlo del conocimiento POR ESCRITO Y DOCUMENTALMENTE de la área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales y deducibles. NEGÁNDOLE VALIDEZ A CUALQUIER ACUERDO VERBAL QUE PRETENDA HACERSE EFECTIVO AL RESPECTO.

El administrador del contrato, quien podrá ser auxiliado por el área requirente o técnica verificará el cumplimiento del contrato con las características, especificaciones, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo ésta dentro de los tres días hábiles siguientes, al Área Contratante, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en terminos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las bases requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Trigésima.- "**EL PROVEEDOR**" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "**EL INSTITUTO**" a través de su administrador del presente contrato y de la área técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los Servicios, sujetándose "**EL PROVEEDOR**" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución, corrección y reposición en su caso, de Servicios por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "**EL PROVEEDOR**" se aplicarán en su caso las Penas convencionales señaladas en la cláusula **décima sexta** así como también a sujetarse al Proceso de rescisión, señalado en la **vigésima tercera** del presente contrato.

Trigésima Primera.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el Numeral **5.5.1.1 inciso a)** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Trigésima Segunda.- **ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR**

Trigésima Tercera.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, a las bases de las que deriva el presente Contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Trigésima Cuarta.- **JURISDICCIÓN.-** Para el cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra que pudiera corresponderles.

Trigésima Quinta.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad. Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día tres de Junio del año dos mil veintidós.

"EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.
Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS

" Supervisora del Contrato"

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Titular de la Dirección Administrativa

" Área Contratante "

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Titular del Departamento de Abastecimiento.

Lic. Arturo Damazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes los bienes requeridos, técnica y/o contratante de esta Unidad de Medicina de Alta Especialidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en terminos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

"Administrador y Requirente del Contrato"	
Arq. Pablo Israel Ovando Zarate **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.** Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	**"Administrador del Contrato"** Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
"Auxiliar del Administrador del Contrato"	
Lic. Hector Hidalgo Flores **Jefe de la Oficina de Conservación** Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Auxiliar del Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	**"Auxiliar del Administrador del Contrato"** Corresponsal de la actividades que se deriven del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
"EL PROVEEDOR"	
C. Saúl Carlos Pedrón Sánchez Representante Legal de **SPS Constructora Inmobiliaria y Proyectos S.A. de C.V.**	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin investigar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron la propuesta de las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica especializada.
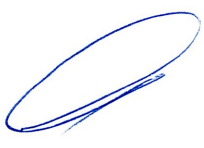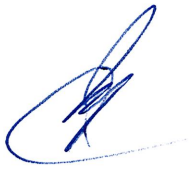
Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **C2M0033** de **Servicio de mantenimiento correctivo de vaporeras de área de Nutrición,** celebrado con fecha **tres de Junio del año dos mil veintidós**, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **SPS Constructora Inmobiliaria y Proyectos S.A. de C.V., por un importe de $ 86,368.94 (Ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 94/100 m.n.) antes de IVA.**